EL VERNAZA R.
Décimo Quinto
GUAYAQUIL

E S C R I T U R A. CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA SIMULTANEA DENOMINADA "PROHOTESA, PROMOTORA DE HOTELES S.A." .-----

CUANTIA: S/ 500.000,oo.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy trece de mayo de mil novecientos ochenta, ante mí Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos los señores, FELIX KUJAN CHIA, de estado civil casado, de profesión comerciante, ALBERTO KUJAN CHIA, de estado civil casado, de profesión comerciante, señora FELICITA KUJAN DE RIOS, de estado civil casada, dedicada al hogar, señora ARGENTINA KUJAN DE SAMANIEGO, de estado civil casada, dedicada al hogar, y señora ASUNCION MARIA DE LOURDES MACIAS CRUZ DE KUJAN, de estado civil casada, dedicada al hogar. Los intervinientes, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fé. Bien instruídos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: MINUTA:

S E Ñ O R N O T A R I O .- Sírvase insertar en

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
R. del E.
NOTARIA DECIMA QUINTA
GUAYAQUIL - ECUADOR

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste un contrato de compañía anónima de constitución simultánea, por virtud de la cual los comparecientes unimos nuestros capitales, para emprender operaciones mercantiles y participar de sus beneficios o utilidades, de conformidad con las siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A.- Intervinientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato de compañía los señores Félix Kujan Chía y Alberto Kujan Chía, de profesión comerciantes; y las señoras Felícita Kujan de Ríos, Argentina Kujan de Samaniego y Asunción María de Lourdes Macías Cruz de Kujan, dedicadas todas ellas a los quehaceres domésticos. Las mencionadas personas comparecen por sus propios derechos, y todos son ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil; los mismos que han convenido en constituir en forma simultánea una compañía anónima; con la finalidad de unir sus capitales y emprender en operaciones comunes, para participar en sus utilidades, sujetándose a los presentes estatutos, la Ley de Compañías, el Código Civil y a las demás leyes que fueren aplicables.- Los comparecientes dejan expresa constancia de que no existe entre ellos vínculo conyugal alguno. A R T I C U L O P R I M E R O.-

MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Denominación : Con el nombre de "PROMOTESA, PROMOTORA DE HOTELES S.A.", se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella, por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía es fomentar el turismo en el Ecuador, desarrollando con tal fin la industria hotelera, cuya explotación emprenderá en todas sus fases y manifestaciones. Dentro de sus actividades podrá intervenir como socio o accionista de otras personas jurídicas. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, efectuar importaciones y, en general realizar actividades vinculadas con su objetivo social, cualquiera que fuere su naturaleza. ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la compañía será de noventa años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil; la compañía podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO .- Capital .- El capital social de la compañía es de Quinientos mil sucres (S/500.000,oo), dividido en cincuenta acciones ordinarias y

MIGUEL VERNAZA R. del E.
NOTARIO DECIMA QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

nominativas, numeradas del cero-uno al cincuenta con un valor nominal de diez mil sucres cada una. Por cada acción suscrita se emitirá, dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción del contrato constitutivo de la compañía, un título igualmente numerado, siempre que esté liberada. Un mismo título puede representar múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en Libros talonarios correlativamente numerados; el serle entregado al accionista el título o el certificado, éste suscribirá el correspondiente talonario.

ARTICULO QUINTO: Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurren respecto al derecho sobre las acciones.- La propiedad y posesión de las acciones se determinarán de acuerdo con el Libro de Acciones y de Accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los requisitos determinados por la Ley. ARTICULO SEXTO: La propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere.- La transferencia de dominio surtirá efectos

DR. MIGUEL VERNAZA R.
Cantón Décimo Quinto
GUAYAQUIL

, desde su inscripción en el libro de acciones y de acccionistas, la misma que se efectuará con la firma del Gerente previo al envío de una comunicación firmada por el cedente y el cesionario haciéndole conocer la transferencia. A R T I C U L O S E P T I M O : Los accionistas tienen limitada su responsabilidad hasta el monto de las acciones suscritas por ellos. Sus derechos fundamentales son: a) participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de trato entre ellos; b) participar en igualdad de tratamiento con los accionistas de la misma clase en la distribución del patrimonio en caso de liquidación de la compañía; c) participar activamente en las Juntas generales y votar en la adopción de resoluciones; cada acción liberada les dará derecho a un voto las demás lo darán en relación con su valor pagado; d) integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos para tales funciones; e) gozar de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en el caso de aumento del capital, en proporción a sus acciones pagadas a la fecha del aumento; f) impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía, de conformidad con la Ley y, g) negociar libremente sus acciones sin limitación alguna. A R T I C U L O O C T A_

DR. MIGUEL VERNAZA R. del E. CANTÓN DÉCIMA QUINTA GUAYAQUIL - ECUADOR

V O : La distribución de las utilidades al accionistà se hará en proporción al valor pagado de las acciones; el reparto se efectuará de conformidad con los resultados del beneficio líquido y percibido que se establezca en el balance anual. A R T I C U L O N O V E N O : La compañía se gobierna por médio de la Junta General y será administrada por el Presidente, el Gerente y el Sub-Gerente, y fiscalizada por los Comisarios . A R T I C U L O D E C I M O : La Junta General és el órgano supremo de la compañía con capacidad para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los derechos de la compañía. Se integrará por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Le corresponderá: a) nombrar y remover al Presidente, al Gerente, al Sub-Gerente y a los Comisarios ; b) conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentaren los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar las resoluciones correspondientes ; c) fijar la retribución de los administradores, funcionarios y comisarios ; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) decidir respecto de la amortización de las acciones; f) acordar las modificaciones al contrato social que estime pertinente; g) re-

MIGUEL VERNAZA R.
Oficio Décimo Quinto
GUAYAQUIL

,solver acerca de la fusión, transformación, disolución , reativación y liquidación de la compañía ; h) interpretar los presentes estatutos conforme a la Ley , siempre que no implique reformas al contrato social ; pues en tal caso deberán cumplirse las formalidades previstas en la Ley de compañías. A R T I C-U L O D E CI M O P R I M E R O .- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias , Las ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía . Serán convocados por el Presidente o por el Gerente por lo menos con ocho días de anticipación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía . En la convocatoria deberá señalarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión . Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula . La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma.. Los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social podrán solicitar al Presidente o al Gerente, en cualquier tiempo, que convoquen la Junta General para el conocimiento y resolución de los asuntos que indique en su petición . No obstante, la Junta General se

entenderá convocada y válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar de la República siempre que esté presente la integridad del capital pagado y todos los asistentes expresen su acuerdo unánime para celebrar la Junta y respecto de los asuntos a tratarse, en cuyo caso será imprescindible, que firmen el acta correspondiente, so pena de nulidad. A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.-

La Junta General se reunirá en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes, particular que se expresará así en las convocatorias. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y cualquier modificación de los estatutos, deberán concurrir a ella los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria será suficiente la representación de un tercio del capital pagado.-

MIGUEL VERNAZA R.
Cuarto Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, sin modificar el objeto de ésta. La Junta así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, particular que deberá expresarse de la convocatoria que se haga .- Los Comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados . Su inasistencia no será causal para diferir la reunión . Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los accionistas aún a aquellos que no hubieren concurrido, salvo el derecho de oposición en los terminos de Ley . Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de otros accionistas o de terceros, con escritura pública de poder o simple carta dirigida al Gerente. -Los administradores y comisarios no podrán ejercerr esta representación. A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, a falta de éste , por el accionista elegido en cada caso por los asistentes a la reunión . Actuarán en calidad de Secretario el Gerente de la compañía. Si el Gerente no concurriere a la celebración de la Junta los asistentes designa-

r

DR. MIGUEL VERNAZA R. NOTARIO DECIMA QUINTA GUAYAQUIL-ECUADOR

rán un Secretario ad-hoc .- Las actas de la Junta General deberán escribirse a máquina en hojas debidamente foliadas y deberán cumplirse respecto de ellas los requisitos previstos en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años. La corresponderá convocar a las Juntas Generales. Suscribir junto con el Gerente los títulos de acciones de la compañía ; reemplazar al Gerente en caso de licencia, ausencia temporal, renuncia o cualquier otra causa, hasta que la Junta General designe su reemplazo , y ejercer las demás atribuciones que se indican en los presentes estatutos. El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía . ARTICULO DECIMO QUINTO : El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años; podrá ser o no accionista de la compañía . Tendrá a su cargo la administración de la compañía y su representación legal, jundicial y extrajudicial . Tiene la capacidad necesaria para realizar por sí solo todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones relativas al objeto social, inclusive la enajenación de los bienes raíces, para lo cual no requiere ser autorizado por la Junta General de Accio-

MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

,nistas, ni funcionario alguno . Le corresponde así mismo, cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad exigidos por la Ley ; tener a su cargo las actas de las Juntas generales; entregar a los comisarios y presentar a la Junta General Ordinaria un informe razonado del estado de la compañía , acompañado del balance, del inventario detallado y preciso de los bienes, así como de las cuentas de pérdidas y ganancias.

En caso de liquidación de la compañía actuará al igual que el Presidente, como liquidador de ella.

En fin, desempeñará su cargo con la diligencia que exige una administración ordinaria y prudente.

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : En caso de que el Presidente, por cualquier causa, no estuviere en posibilidad de reemplazar al Gerente, lo subrogará el Sub-Gerente de la compañía, en cuyo caso tendrá las mismas atribuciones en aquel, hasta que se incorpore el Gerente si su ausencia hubiere sido temporal , o hasta que la Junta General de Accionistas provea su reemplazo .- El Sub-Gerente será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones podrá ser o no accionista de la compañía . Reemplazará al Presidente en caso de licencia o ausencia temporal hasta que se designe al titular .- En el aspecto administrativo tendrá las funciones que le designe

la Junta General de Accionistas. A R T I C U L O

D E C I M O S E P T I M O : La compañía tendrá dos Comisarios que durarán un año en sus funciones, serán designados por la Junta General, pudiendo ser reelegido indefinidamente ; dicho organismo les fijará sus retribuciones, no pudiendo ser empleados de la compañía ; tienen derecho ilimitado de fiscalización y vigilancia sobre las operaciones sociales sin dependencia del Gerente.-

Son sus atribuciones ; a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía velando por que ésta se ajuste a las normas de una buena administración ; b) Exigir del Gerente la entrega de un balance de comprobación cuando lo estimen necesario ; c) Examinar los libros y papeles de la compañía en los estados de Caja y Cartera; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas; e) Asistir , con voz informativa a las Juntas Generales ; f) Vigilar en cualquier forma las operaciones de la compañía ; g) Pedir informes a los administradores; y , h) Las demás establecidas por la Ley de compañías . A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta General. Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en pro-

DR. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

porción al valor pagado de sus acciones.- Será obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. A R-

TICULO DECIMO NOVENO : La compañía se disolverá por las siguientes causas:

a) Por la expiración del plazo fijado en el contrato ; b) Por la terminación de las actividades establecidas en el objeto social ; c) Por la pérdida de la mitad o más del capital social y de las reservas ; d) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; y , e) Por las causas determinadas en la Ley de Compañías. C L A U S U L A

S E G U N D A : De la suscripción y pago del capital social .- El capital social de la compañía "PROHOTESA PROMOTORA DE HOTELES S.A." ha sido suscrito totalmente de la siguiente manera : El señor Félix Kuján Chía ha suscrito diez acciones; el señor Alberto Kuján Chía ha suscrito diez acciones; la señora Felícita Kuján de Ríos ha suscrito diez acciones; la señora Argentina Kuján de Samaniego ha suscrito también diez acciones; y, finalmente , la señora Asunción María de Lourdes Macías Cruz de Kuján ha suscrito otras diez acciones. Las acciones suscritas son ordinarias y nominativas por un valor de diez mil sucres cada una . PAGO DE LAS ACCIONES .- Los suscriptores declaran que han pagado en numerario las acciones

DR. MIGUEL VERNAZA R. NOTARIO DECIMA QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

suscritas, de la siguiente forma: El señor Félix Kujáń Chía ha pagado la cuarta parte de cada una de las acciones suscritas por él ; el señor Alberto Kujáń Chía ha pagado la cuarta parte de cada una de sus acciones ; la señora Felícita Kujáń de Ríos ha pagado también la cuarta parte de cada una de las acciones que ha suscrito ; la señora Argentina Kujáń de Samaniego ha pagado la cuarta parte de cada una de las acciones por ella suscritas; y la señora Asunción María de Lourdes Macías Cruz de Kujáń ha pagado, igualmente, la cuarta parte de cada una de sus acciones. Tales pagos constan en el certificado de integración de capital, que se protocolizará con esta escritura; el saldo lo pagarán los accionistas en el plazo de un año, en la forma que lo establezca la Junta General de Accionistas. D E C L A R A C I O NE S: Los socios fundadores de "PROHOTESA , PROMOTORA DE HOTELES S.A." hacemos las siguientes declaraciones: a) que no nos reservamos ningún premio, corretaje o beneficio especial tomado del capital ; b) el capital social se encuentra íntegramente suscrito; c) que autorizamos al señor Félix Kujáń Chía para que realice los trámites conducentes para la legal constitución de la compañía. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura. firma ilegible Rubén Darío Ordóñez Goetta. Abogado. Registro número cuatrocientos noventa y nueve.- Hasta aquí

BANCO DEL PICHINCHA

GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. ~~125.000,00~~ 9

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de "PROHOTESA"

PROMOTORA DE HOTELES S.A.

1.	FELIX KUJAN CHIA	S/.	25.000,00
2.	ALBERTO KUJAN CHIA	,,	25.000,00
3.	ARGENTINA KUJAN DE SAMANIEGO	,,	25.000,00
4.	ASUNCION MACIAS DE KUJAN	,,	25.000,00
5.	FELICITA KUJAN DE RIOS	,,	25.000,00
6.	x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-	,,	

SUMAN S/. 125.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 018772 de Mayo 9/80 es de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES.-, suma que será devuelta una vez constituída la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituída y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, Mayo 9/80

BANCO DEL PICHINCHA
AG. PLAZA DEL CENTENARIO

CECILIA DE AVILES
ASISTENTE DE GERENCIA

G - 0015

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIA DECIMA QUINTA
GUAYAQUIL - ECUADOR
P. del E.

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

10

MINISTERIO DE FINANZAS	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Jefatura de Recaudaciones de	

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Kuján	Chía	Argentina	
Cédulas: Identidad	**Tributaria**	**Libreta Militar**	**Nacionalidad**
1200415105	114871		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad		**Calle y Nº**	
Guayaquuil		Ficus #620 y Guayacanes	

Motivo de la solicitud

Para constitución de Compañía

8 MAYO 1980

Argentina K de Samaniego
.... Gquil...... a .7.. de Mayo........ de 1980.
Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas
....
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Jefatura de Recaudaciones de	y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
Kujián	Chía	Alberto Howard

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
12-0041509	115918		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
Guayaquil	Clemente Ballén # 830

Motivo de la solicitud

Para constitución de Compañía

12 MAYO 1980

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Gquil a 7 de Mayo de 197.80

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Freddy A. Sáenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Jefatura de Recaudaciones de	y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

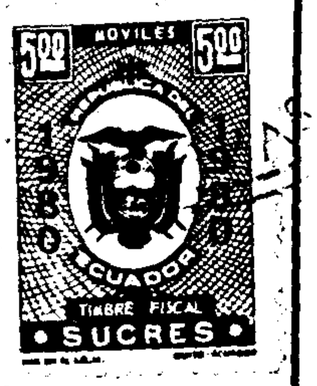

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
Macias	Cruz	Asunción María de Lourdes

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0367143-5	114872		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
Guayaquil	Av. 25 de Julio - Villa # 4

Motivo de la solicitud: Para constitución de Compañía

VALIDO SIN ENMENDADURAS

8 MAYO 1980

Firma del solicitante: Asunción de Lucas

Fecha de presentación: Guayaquil a 7 de Mayo de 1980

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

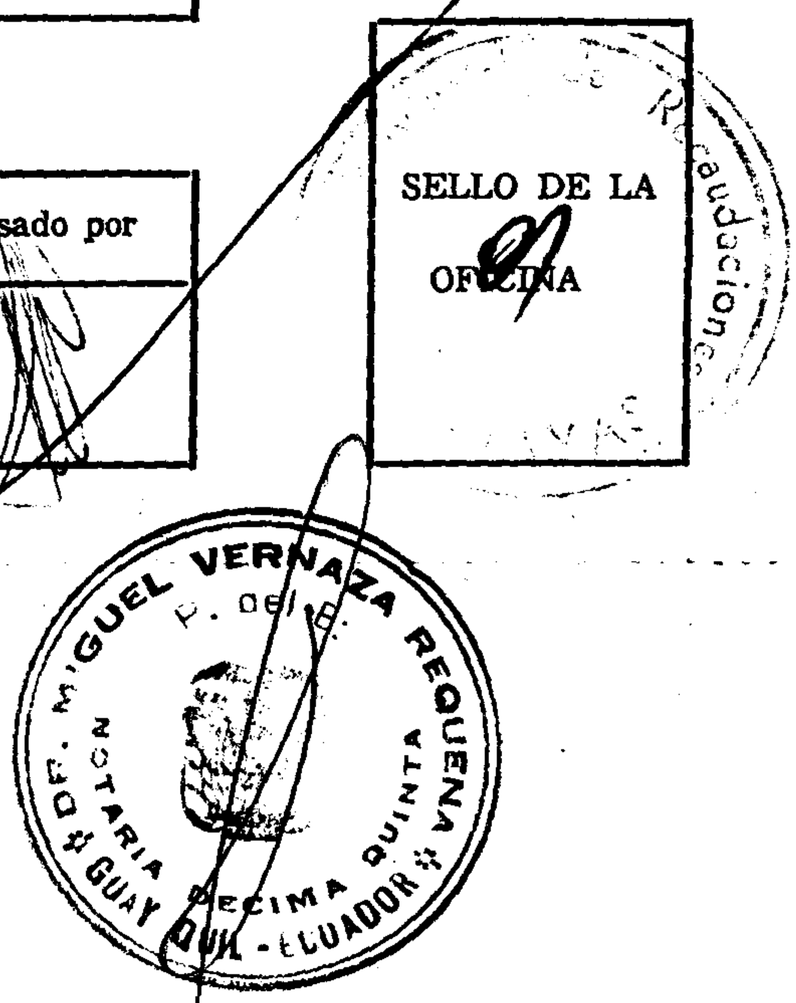

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

REPUBLICA DEL ECUADOR 13 Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
	Kuján Chía	Felicita

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1200099362	55546		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
Guayaquil	Av. San Jorge #416 (Cdla.Kennedy)

Motivo de la solicitud

Para constitución de Compañía

8 MAYO 1980

Firma del solicitante

Gquil, ... a .7.. de ..Mayo..... de 1980.
Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Freddy A. Chacón Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

VALIDO SIN ENMENDADURAS

14

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas.....	y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

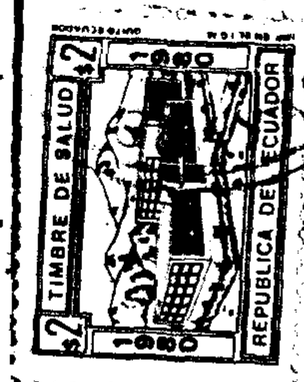

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
KUJAN CHIA		FELIX AUGUSTO

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
L2- 0041507-1			Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
Guayaquil	L. de Garaycoa # 1309

Motivo de la solicitud

Para constitución de Compañía

2 MAYO 1980

Firma del solicitante — **Fecha de presentación**

Gquil, 2 de Mayo de 80

..... a ..... de ..... de 197...

VALIDO SIN ENMENDADURAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas.....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a *impuestos fiscales en esta Provincia.*

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Freddy A. Saenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

Revisado por

Jefatura Provincial de Recaudaciones
SELLO DE LA OFICINA
GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MIGUEL VERNAZA PEQUEÑA
NOTARIA DECIMA QUINTA
GUAYAQUIL - ECUADOR

...EL VERNAZA R.
...Décimo Quinto
GUAYAQUIL

la minuta que queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados al Protocolo, El certificado de Integración de Capital y los certificados de no adeudar al fisco.- Leída que fué, íntegramente, en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo el infrascrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-

CED. ID. Nº 120041507-1
CED-TR. Nº 81346

CED-ID Nº 120041509-7
CED. TR. Nº 115918

CED. ID. Nº 1200099362
CED TR. Nº 55546

CED ID. Nº 1200415105
CED. T.R. Nº 114871

CED. Nº 090367134-5
CED. T. Nº 114872

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO SELLADO Y FIRMADO A LOS CATORCE DIAS DEL MES

DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

Se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Prohetesa, Promotora de Hoteles S.A. de la Resolución número 11.588, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el veintitres de los presentes mes y año, por la cual le dá su aprobación. Guayaquil, veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta.-

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA.
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 11.588, dictada el veinte y tres de mayo de mil novecientos ochenta por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 6.271 a - 6.293, número 437 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.251 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 876 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a veinte y nueve de mayo de mil - novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

I

TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "PROMOTEGA, PROMOTORA DE HOTELES S.A.".- Guayaquil, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos ochenta.- El Registrador - Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

2901

SC-DA-80

Guayaquíl, 13 JUN 1980

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA,
Ciudad.

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dis - puesto en la disposición transitoria constante de la Resolución Nº 75/294,de 23 de Enero de 1975 expedida por el Señor Superintendente de Bancos,co - munico a usted que se encuentra concluído el trá - mite legal de la Constitución de la compañía **"PROHOTESA, PROMOTORA DE HOTELES S.A."**

Muy atentamente
DIOS,PATRIA Y LIBERTAD

AB.NIEVES A.SOTOMAYOR SOTOMAYOR
SECRETARIA